Materia: Recurso de Protección

Parte Recurrente: MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR

Rut: 16.710.320-0

Domicilio: De las Clara 158, departamento 2, comuna de Providencia.

Parte Recurrida: ROCÍO NICOLE TOSCANO QUEIPUL

Rut: 20.342.209-1

Domicilio: Pje. Los Jacintos 1599, comuna de Osorno.

Correo electrónico: ROCHUTOSCANO@GMAIL.COM

EN LO PRINCIPAL: Recurso de Protección; **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSI:** Orden de No Innovar; **TERCER OTROSI:** Se oficie al Registro Civil**;** **CUARTO OTROSI:** Se solicitan antecedentes; **QUINTO OTROSI:** Reserva de acciones; **SEXTO OTROSI:** Forma de notificación. **SEPTIMO OTROSÍ:** Forma notificación recurrida.

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR, Rut 16.710.320-0, soltero, con domicilio para estos efectos en calle De Las Claras N°158, piso 2, comuna de Santiago, a USIA ILTMA. respetuosamente digo:

Que estando dentro de plazo legal y en virtud, de lo establecido en el artículo N°20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado sobre tramitación y fallo del Recurso de Protección de fecha 27 de junio de 1992 y sus modificaciones posteriores, vengo en interponer recurso de protección en contra de doña ROCÍO NICOLE TOSCANO QUEIPUL, sin profesión, Rut N°20.342.209-1, domiciliada en Pje. Los Jacintos 1599, comuna de Osorno, correo electrónico: ROCHUTOSCANO@GMAIL.COM; por privar y/o

perturbar, en forma ilegal y arbitraria, el derecho que me garantiza el artículo 19 en sus números N°1, El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, N°4, El respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia, y N°24, El derecho de propiedad, todos de la Constitución Política de la República de Chile, de manera de restablecer el imperio del derecho y asegurar mi protección como afectado, todo conforme a los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expongo.

En efecto, el presente recurso tiene como objeto que USIA ILTMA. Ponga término a los actos ilegales y arbitrarios cometidos por la recurrida, consistente en la realización de una serie de imputaciones difamatorias y deshonrosas y la difusión de las mismas a través de internet, en mi descrédito como padre y persona. Estas expresiones infamantes han lesionado, perturbado y menoscabado mi honra y mi imagen con repercusiones en mi ámbito personal, familiar y laboral protegidos en los números 4 y 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, todo lo cual, además me ha causado una grave afectación a mi integridad psicológica, debido a la angustia y ansiedad que provocaron estos actos y sus repercusiones.

La recurrida no sólo ha realizado dichas expresiones y acusaciones infamantes, sino que además, ha profundizado en las mismas incitando al odio, lo que debe ser analizando tomando en considerando que la recurrida es una figura pública, y tiene un largo alcance e impacto en redes sociales debido a la gran cantidad de seguidores en sus cuentas públicas.

Por esta acción constitucional, solicitamos a SS. Iltma poner remedio al mal causado y adoptar las providencias que SS. Iltma juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado obligando a la recurrida a:

i).- Eliminar todo el contenido publicado en descrédito de mi persona, específicamente la cuenta creada a través de la red social Instagram @sebuscamarcopapitocorazon.

ii).- Abstenerse de seguir realizando publicaciones de ese tipo por cualquier vía.

Todo lo anterior, conforme a los argumentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I.- HECHOS:

- Con fecha martes 04 de enero de 2022, tome conocimiento de que la recurrente realizó más de 10 publicaciones a través de la modalidad de historias de la red social de Instagram, en la que tiene más de un millón de seguidores, en las que me acusa de deudor de pensiones y abandonador de menores, conductas contrarias a la ley e inmorales, señala entre otros mensajes, que: "*El padre de mis hijos no responde a sus necesidades en ningún sentido. Está completamente desaparecido y no tiene ninguna intención de ver ni responder a las necesidades de los mellizos*" "*Quizás le pasó algo que le impide aparecer, quizás lo tienen secuestrado, ¡o quizás quién sabe qué le pasó! Así es que si me ayudan a encontrarlo sería bacán*". En este último mensaje, etiqueta mi cuenta personal y mi cuenta profesional de fotografía, ambas de la red social Instagram, haciendo un llamado a seguir a dichas cuentas, incitando a sus seguidores a "encontrarme" y seguirme, teniendo por efecto que más de 1.000 personas comenzaran a seguir mi cuenta personal y profesional, y más de 200 me enviaran mensajes internos con insultos y amenazas.

Consecuencia de las publicaciones realizadas, y en virtud del alcance público de la recurrida, diferentes periódicos y medios de comunicaciones online, más de 10 de ellos, como ADN, Publimetro, T13, entre otros, compartieran la información, difamándome y difundiendo mi cuenta de Instagram personal, ampliando aún más la falsa información publicada por la recurrida. Inclusive uno de estos periódicos publicó una foto mía que RTQ había publicado previamente en sus redes sociales.

- Con fecha 27 de octubre del año 2021, la recurrida crea la página de Instagram denominada "sebuscamarcopapitocorazon", donde me acusa de ser un "papito corazón". Esta es una cuenta privada, pero utiliza una foto mía personal -la cual no se encuentra en ninguna red social- para identificar la cuenta, y señala tanto mi perfil personal como profesional de Instagram. A través de este perfil, la recurrida realizó solicitudes de seguimiento a todos mis conocidos, amigos y familiares, contando con más de 11 publicaciones. Si bien a través de la propia red social de Instagram no se puede saber

quién es el creador o creadora de la página, si consta en correos electrónicos, que adjunto al presente recurso, que la recurrida reconoce la creación de este perfil cuyo objetivo es la “funa” de mi persona. Esta cuenta, además, se mantiene vigente hasta el día de hoy, constituyendo por tanto, una afectación y un riesgo continuo hacia mi persona y una acto ilegal y arbitrario permanente.

Estos hechos no son de carácter aislado, sino que son parte de una **conducta retirada y maliciosa de la recurrida que tiene como objetivo, el desprestigio y menoscabo de mi persona y no cuentan con ningún sustento legal.**

- Una de las conductas que refleja este actuar, es una publicación previa realizada por la recurrida con fecha 12 de octubre de 2021 en que crea un perfil, similar al señalado previamente, de Instagram llamado ''sebuscapapitocorazon_'' y utiliza la foto de mi carnet de identidad. Respecto de esta cuenta, la recurrida, reconoce su creación con el fin de extorsionarme y “funarme” públicamente, tal como se acredita a través de los correos electrónicos que adjunto en este recurso. Esta cuenta fue posteriormente borrada por la recurrida.

- Otra conducta que refleja este actuar malicioso y vengativo de la recurrida, es aquel ocurrido con fecha 10 de Diciembre de 2021, Rocío Toscano, realizó un llamado a mi lugar de trabajo, Estudio Fe, donde me desempeñaba en distintos roles en el área de producción, con el objetivo de lograr mi despedido de dicho lugar, cuestión que se hizo efectiva mediante reunión por plataforma digital con los socios del estudio, quienes indicaron que el motivo del despido se debió a las amenazas de “funa” que realizó Rocío Toscano en contra del estudio y en contra de la dueña Javiera Eyzaguirre, en caso que siguieran contando con mis servicios. Lo anterior, consta en correo electrónico enviado a estudio Fe, el cual se adjunta en el presente recurso.

Por tanto, las publicaciones en historias de Instagram, y la cuenta de Instagram, en que se plasman imputaciones totalmente falsas, - y teniendo en consideración las conductas previas, como la creación de una primera cuenta en Instagram y las amenazas para provocar mi despido-, dañan mi prestigio y mi honra, además, han tenido tal repercusión que han impactado de una forma irreversible y casi irreparable en mi vida, dañando

profundamente mi integridad psíquica, y se basan exclusivamente en un ánimo doloso de desprestigio, siendo una vendetta personal sin sustento legal.

Para mayor entendimiento de estos hechos, y la falsedad de las imputaciones de la recurrida, es menester hacer precisiones fundamentales. Que soy padre de un niño de 9 años – MRTM- respecto del cual sin necesidad de juicios o tribunales he cumplido cabalmente - como corresponde- mi responsabilidad de padre; y si hubiese tenido la oportunidad de ejercer de igual manera la paternidad respecto los niños AT y LT, hijos de la recurrida, respecto de los cuales se acusa el no pago de manutención y abandono, también la podría ejercer.

Dicha oportunidad no me fue dada. La decisión de viajar y criar a los niños fuera del país no fue una decisión conjunta, sino que unilateral, tomada por ella – en todo su derecho-, siendo imposible para mi ese cambio de vida debido a que en Chile tengo a mi primer hijo y mis responsabilidades, no obstante, realicé el viaje y estuve 6 meses allá con la finalidad de acompañar y estar presente para el nacimiento de AT y LT y acompañar a la recurrida.

Cuando los niños nacieron en Estados Unidos, **la madre, al haberse terminado la relación de pareja, decidió no inscribir a AT y LT como mis hijos**, coartando deliberadamente mis derechos de paternidad. Posteriormente en Chile, tampoco ha facilitado ningún medio para realizar las acciones correspondientes que me permitan determinar paternidad, así tampoco, a pesar de las alegaciones realizadas**, jamás ha interpuesto ningún tipo de demanda de paternidad ni demanda de pensión de alimentos que sustenten de alguna medida el contenido de las publicaciones y "funas" realizadas en redes sociales en contra de mi persona.**

Sin perjuicio de lo anterior, y por el contrario de las acusaciones, como se puede demostrar según las fotografías y documentos adjuntos, he cumplido con mi deber de manutención de AT y LT, a pesar de los actos erráticos de la recurrida en este aspecto, y a pesar de encontrarme sin fuente laboral actualmente, debido a las presiones de la recurrida para lograr mi despido, y principalmente, sin existir ninguna demanda de pensión de alimentos en mi contra a pesar de las supuestas alegaciones de la recurrida.

Lo sucedido SS.I., es una **clara muestra de las denominadas "FUNAS" a través de las redes sociales, en donde los usuarios de INSTAGRAM en este caso, la recurrida Rocío Toscano Queipul, creyendo que la libertad de expresión no tiene límites, buscan desprestigiar la imagen de una persona, sin argumentos, en un intento de reivindicación y vendetta personal, siendo este un mecanismo de auto tutela que no se encuentra permitido por el legislador**, por lo que, en definitiva, resulta ilegal que la recurrida avise o acuse por medio de una red social a terceros el actuar supuestamente ilegal de una persona, situación que ya en reiteradas ocasiones ha sido condenada por nuestros Tribunales Superiores de Justicia.

II. DERECHO:

1. EN RELACIÓN A LA COMPETENCIA, CADUCIDAD Y LEGITIMACIÓN.

1.1. COMPETENCIA:

Como V.S.I. bien sabe, el numeral primero del Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales, de 17 de julio de 2015, señala que *" El recurso o acción de protección se interpondrá ante la Corte de Apelaciones en cuya jurisdicción se hubierecometido el acto o incurrido en la omisión arbitraria o ilegal que ocasionen privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales respectivas, o donde éstos hubieren producido sus efectos, a elección del recurrente"*

Como se desprende de la relación de los hechos, lo reclamado está dentro de las materias de conocimiento de V.S.I., toda vez que el literal "b" del número 2 del artículo 63 del Código Orgánico de Tribunales dispone que conocerán las Cortes de Apelaciones, en primera instancia, de los recursos de amparo y protección. En relación con lo anterior, los hechos se han desarrollado dentro del territorio de su competencia, al tenor de lo dispuesto en el literal "d" del artículo 55 del cuerpo normativo en comento.

1.2. CADUCIDAD:

Por su parte, en cuanto a la oportunidad para deducir el recurso, el citado numeral 1 del Auto Acordado señala que "*el recurso o acción de protección se interpondrá [...] dentro del plazo fatal de treinta días corridos contados desde la ejecución del acto o la ocurrencia de la omisión o, según la naturaleza de éstos, desde que se haya tenido noticias o conocimiento cierto de los mismos, lo que se hará constaren autos*".

De la relación de hechos resulta evidente que la acción ha sido deducida dentro de plazo, pues si bien la primera vulneración respecto la página de instagram, esta se encuentra vigente y activa, por tanto es una vulneración continua en el tiempo , por otro lado, la última vulneración ocurrida a través de las historias de instagram ocurre el martes 04 de enero de 2020, momento en que esta parte toma conocimiento de los hechos.

1.3. LEGITIMACIÓN:

En este aspecto, el numeral 2 del citado Auto Acordado no señala más limitación que este "*se interpondrá por el afectado <u>o por cualquiera otra persona en su nombre,</u> <u>capaz de parecer en juicio, aunque no tenga para ello mandato especial</u>, por escrito en papel simple o por cualquier medio electrónico*".

Del claro tenor no cabe más que concluir que cualquiera puede recurrir cumpliendo los requisitos de ser capaz de parecer en juicio, los que se dan en la especie.

2. EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN.

Nuestro constituyente ha establecido la posibilidad de ocurrir, ante la Corte de Apelaciones respectiva, por sí o por cualquiera a su nombre, en el caso de verse privados, perturbados o amenazados el legítimo ejercicio de los derechos y garantías que la misma enumera. Es así como el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de la República señala que "*el que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos y garantías establecidos en el artículo 19, números 1°, 2°, 3° inciso quinto, 11, 4°, 5°, 6°, 9° inciso final, 11°,12°, 13°, 15°, 16° en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y*

libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25° podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes".

En relación con lo anterior, se puede sostener que "el recurso de protección" es una acción cautelar de ciertos derechos fundamentales frente a los menoscabos que puedan experimentar como consecuencias de acciones u omisiones ilegales o arbitrarias de la autoridad o de particulares.

Son presupuestos de esta acción cautelar:

a) Que exista una acción u omisión ilegal o arbitraria;

b) Que como consecuencia de la acción u omisión ilegal o arbitraria se prive,perturbe o amenace un derecho; y

c) Que dicho derecho esté señalado como objeto de tutela en forma taxativa en el artículo 20 de la Constitución Política de la República.

2.1. LAS ACCIONES Y OMISIONES ARBITRARIAS E ILEGALES DE LA RECURRIDA:

En el caso de marras, conforme se ha expuesto previamente, las acciones arbitrarias e ilegales ejecutadas por la recurrida, son concretamente el hecho de **publicar en historias declaraciones difamatorias y de desprestigio en mi contra, y la creación y mantención de un perfil de Instagram con mi foto, ambos en que se me imputa ser un deudor de pensiones y abandonador de niños, con el único propósito, de deshonrarme y desacreditarme frente a terceros, no obstante que dichas acusaciones no se condicen con la realidad, en primer lugar porque no puede existir deuda de pensión de alimentos sin juicio previo de demanda de alimentos, el cual no existe porque la recurrida no ha interpuesto ningún tipo de acción legal, siendo imposible la existencia de una deuda de pensión de alimentos, así tampoco existe**

ningún tipo de demanda de paternidad; y en segundo lugar, porque he cumplido con la manutención de AT y LT.

Estos son actos ilegales y arbitrarios, que han provocado una privación y perturbación en el legítimo ejercicio del derecho y garantía fundamental reconocida y protegida en el N°4, artículo 19 de la Constitución Política de Chile, esto es, "*el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia*", en el N°24 del artículo 19 de la Carta Fundamental que consagra "*El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales*", ambos en relación al artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República de Chile, que consagra el *"Derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona"*, presupuesto que hace admisible la presente acción.

2.2. LA PRIVACIÓN, PERTURBACIÓN O AMENAZA A UN DERECHO: GARANTÍAS LESIONADAS O AMENAZADAS.

A) DERECHO A LA HONRA

El derecho a la honra está consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y se ha entendido por la doctrina nacional que la honra es el conjunto de cualidades éticas que permiten a las personas recibir la consideración de los demás (Vivanco, 2012); que se manifestaría como la buena fama, crédito, prestigio o reputación del que una persona goza en el ambiente social, ante el prójimo o terceros (Cea, 2012). Su núcleo esencial estaría constituido por el derecho que tiene toda persona a ser respetable ante sí y los demás, sin perjuicio de las limitaciones legales que pudiesen delimitarla y regularla (Nogueira, 2002).

Es preciso señalar que, tanto la honra, la privacidad, la libertad de opinión y de información, se encuentran en el mismo nivel de derechos humanos y fundamentales protegidos por la Constitución y por el derecho internacional de los derechos humanos, los cuales cuentan con las mismas garantías. Y que para dilucidar un conflicto entre ellos deben valorarse las condiciones o circunstancias de cada caso específico. En ese entendido debe atenderse a que: "La ponderación integra el juicio de proporcionalidad de los sacrificios, vale decir, el adecuado y justo equilibrio entre la importancia de la satisfacción del fin legítimo perseguido y el grado de afectación del derecho fundamental" (Nogueira, Humberto, op. citada).

Añade este autor en el mismo texto que: "en la regulación jurídica relacionada con el ejercicio del derecho a comunicar información en relación a la honra y privacidad, serán circunstancias relevantes en esta ponderación la materia de la información, su interés público, su capacidad de contribuir a la formación de una opinión pública libre, el carácter público o privado de la persona objeto de la información, así como el medio a través del cual se ha transmitido la información". Si bien la **libertad de expresión además de ser un derecho fundamental de las personas, constituye una exigencia de la sociedad democrática, cabe consignar que esta garantía no tiene un carácter absoluto y, por cierto, se encuentra limitada por el derecho al buen nombre que me asiste, el cual ha sido afectado por las expresiones deshonrosas que se han vertido en la red social abierta al público, quien no obstante contar con las acciones ordinarias que le franquea el ordenamiento jurídico, no las ha ejercido.** Así lo ha resuelto la Excma. Corte Suprema en la causa, Rol N° Rol Nº38.424-2021, fallo que se analizará más adelante, donde se sostuvo: "**5° Que, en este sentido, cabe señalar que si bien el resguardo de la libertad de expresión resulta indispensable para el desarrollo de una sociedad democrática, lo cierto es que su ejercicio no tiene un carácter absoluto sino que reconoce como limites el respeto de otros derechos en términos tales que estos últimos no resulten afectados en su esencia, que es lo que ocurre en este caso, mediante las expresiones contendidas en las publicaciones que se reprochan, en cuanto, además de imputársele la comisión de un delito grave, no se le otorga la posibilidad de controvertir tales afirmaciones, afectándose a su honra y dignidad, lo que lleva a acoger el recurso, en los términos que se dirán."**

Por tanto, las acusaciones realizadas por la recurrida, no se amparan en la libertad de expresión, y afectan de manera directa y grave mi reputación, mi honra y mi dignidad, ya que las acusaciones no cuentan con ningún sustento legal que permita sostener lo señalado. Además, las ultimas publicaciones fueron realizadas desde una cuenta pública de Instagram donde cuenta con más de un millón de seguidores, lo que posteriormente fue replicado por decenas de medios de comunicación online, teniendo un gran alcance y afectando mi imagen de manera desproporcionada, impidiéndome además la adecuada

defensa de mis derechos, e incitando a la gente además a “encontrarme”, publicando mis cuentas de Instagram personal.

En este sentido, la jurisprudencia ha reconocido también la vulneración que pueden suponer las “funas” al derecho a la honra, resolviendo a este respecto que **se han utilizado con ánimo de causar daño a la imagen del recurrente, lo que ha provocado reacciones ofensivas e inquisitorias de terceros** (Corte de Apelaciones de Valdivia, rol N° 474- 2020).

En consecuencia, las imputaciones efectuadas han perjudicado el honor de manera considerable, afectando gravemente mi reputación e intereses, mi vida privada,honra y psiquis, este último consagrado en el Articulo 19 N°1 de la Carta Fundamental: *“ Derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona”*

B) **DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LA PROPIA IMAGEN.**

Este derecho se encuentra garantizado en el artículo 19 N°24 de la Constitución Política de la República. Que el derecho a la propia imagen ha sido entendido por la Corte Suprema como:“Referido a una proyección física de la persona, que le imprime a ésta un sello de singularidad distintiva entre sus congéneres dentro del ámbito de la vida en sociedad y que, por consiguiente, constituye, junto con el nombre, un signo genuino de identificación de todo individuo” (C.S. Rol N° 2506-2009). Que, en lo tocante al resguardo constitucional del derecho a la propia imagen, a que precisamente tiende la acción propuesta en autos es cierto que el artículo 20 de la Carta Fundamental no lo enumera determinadamente entre las garantías susceptibles de ampararse por esearbitrio cautelar, pero tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en que su protección deviene procedente y encuadra en el artículo 19 N°4 de la Constitución, por encontrarse implícitamente comprendida en el atributo de privacidad de la persona, que esa norma se encarga de tutelar (C.S., Rol 9970-2015).

Producto de los hechos relatados también se ha visto afectado el ***derecho fundamental a la propia imagen***, donde se difunde una imagen de mi persona en el perfil de Instagram, sin que haya sido autorizado por mí, en ningún momento se me consultó, por tanto, no preste en ningún momento consentimiento para que dicha publicación

contuviera aquella imagen. Que, tales publicaciones se realizaron en un espacio público en que era observable por quien accediera al sitio donde ella lo exhibía, y en donde además de la imagen la asocia a mis perfiles personales de Instagram, tanto es así, que como señale, más de 200 personas me enviaron mensajes incitados por la recurrida, todos agresivos en mi contra, lo cual importa también la perturbación del derecho a la propia imagen, consagrado en el número 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, prerrogativa que está incluida dentro de la enumeración que realiza el artículo de 20 del estatuto fundamental.

C) DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LA PERSONA

El derecho la vida y a la integridad física y psíquica de la persona se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política en su artículo 19 N°1. Así mismo, se encuentra consagrado en el Derecho Internacional de los derechos Humanos en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en el artículo 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1968, así mismo este instrumento consagra el derecho a la integridad personal en su artículo 5, señalando que "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral".

La integridad personal se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. Según nuestra jurisprudencia, debe entenderse por integridad psíquica como "*una dimensión de la persona humana que, junto con la integridad física, la integran en plenitud. Ninguna de las dos puede ser descuidada puesto que ambas componen al individuo en su relación con el entorno social más próximo*".

La integridad física debe entenderse como sinónimo de integridad corporal, mientras que **la integridad psíquica comprende el resguardo de las facultades de salud mental e integridad moral. En el primer caso, se afecta la integridad corporal al comprometer, temporal o permanentemente, los estados físicos de una persona; en el segundo, al hacerlo respecto de sus estados mentales. El resguardo de estas**

facultades permite que las personas puedan desarrollarse y participar dentro de la comunidad política.

Esta garantía constitucional S.S Ilustrísima ha sido amagada por las publicaciones de la recurrida al promover un enjuiciamiento público a través de las redes sociales sobre hechos donde no hay sustento legal, se me acusa de "papito corazón" de deudor de pensiones, sin existir ninguna determinación legal de pensión a través de una demanda de pensiones, incluso más allá, sin existir inscripción de la paternidad a mi nombre debido al actuar de la propia recurrida.

La recurrida ha realizado acusaciones falsas que tienen gran repercusión en mi familia y mi diario vivir, afecta de manera profunda y clara mi integridad psíquica, causándome una angustia permanente; viviendo en la constante incertidumbre de nuevas acusaciones falsas en mi contra, viviendo con miedo de ejercer alguna actividad laboral, debido la posibilidad de nuevas amenazas de la recurrida en mi lugar de trabajo, así mismo, me causa una gran angustia el hecho de las posibles afectaciones que las acusaciones, sin fundamento, puedan tener en mi familia y mi hijo; adicionalmente, inclusive, existe el miedo de verme de alguna forma violentado físicamente en la vía pública debido a la incitación al odio y el alcance público que tienen los dichos de la recurrida.

2.3. ACTUAR ILEGAL Y ARBITRARIO. SOBRE EL DERECHO OBJETO DE TUTELA.

Las actuaciones de las recurridas en este caso conculcan el derecho al respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales y el derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona , garantizados en los numerales 1, 4, y 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, presupuestos que hace admisible la presente acción, y de los cuales soy titular, en relación con la "denuncia" o "funa" efectuada a través de medios de comunicación sociales, por escrito y con publicidad. En efecto, **no existe norma legal, reglamentaria ni administrativa que ampare o justifique las acciones de la recurrida.**

Los hechos objeto de esta acción, indudablemente hacen catalogar el actuar de la recurrida como **arbitrarios**, **pues se aleja de la racionalidad en cuanto a conducta aceptada para la solución de un conflicto, y si la recurrida plantea que existe algún acto ilegal de mi parte, la ley impone el camino que debe seguir, y la forma de solución del mismo, como es en el presente caso, en primer lugar, una demanda de paternidad y en segundo lugar una demanda de pensión de alimentos**. De hecho, la gravedad de caso en cuestión, es que inclusive la recurrida sabe y conoce que ese camino existe y lo omite deliberadamente con el afán de obtener un fin ilegitimo, que es el desprestigio de mi persona. Además, las citadas publicaciones incluyen fotografías de mi persona, y nombre de mis cuentas personales, sin mi consentimiento como he señalado, y principalmente **sin que el actuar que expone se haya constatado en la sede judicial correspondiente.**

De mala forma se podría considerar que la actividad ejecutada por la recurrida pudiese entenderse hipotéticamente sobre la base de la libertad de opinión e información, ya que la actividad desplegada abarca actos que exceden con mucho a la libertad de expresar opinión, **condenando y denostando a una persona públicamente donde ni siquiera existe un juicio por los hechos que se le imputan y** exceden lo amparado por la libertad de expresión, afectando derechos protegidos por el legislador pata todas las personas como son la honra y vida privada.

Así mismo, estamos ante un actuar ilegal, pues la recurrida plantea y comparte deliberadamente que han existido acciones contrarias a la ley u ofensivas moralmente, como la deuda de pensiones y el abandono de menores, realizando acusaciones de manera directa, con mi imagen e indicando mis perfiles personales de Instagram, afectando profundamente mis relaciones con familiares, amigos y mi ámbito laboral, y que han tenido una significativa e importante lesión a mi honor y mi integridad.

Por tanto, las acciones ejecutadas por la recurrida se tratan en definitiva de un **mecanismo de autotutela que no está permitido por el legislador, puesto que están siendo ejecutados al margen del ordenamiento jurídico y en donde se pretende hacer justicia de mano propia, abusando de la sensibilidad publica al respecto y**

apartándose de las vías que el derecho pone a su disposición para la satisfacción de sus intereses.

La libertad de expresión además de ser un derecho fundamental de las personas, constituye una exigencia de la sociedad democrática, cabe consignar que esta garantía no tiene un carácter absoluto y, por cierto, se encuentra limitada por el derecho al buen nombre que le asiste a la afectada por las expresiones deshonrosas que se han vertido en una red social abierta al público, quien no obstante contar con las acciones ordinarias que le franquea el ordenamiento jurídico, no tiene posibilidad alguna de exigir a quien ha publicado en una red social una expresión que estime afrentosa, que corrija tal agravio.

Es importante señalar también, que los actos realizados por la recurrida, además de ser ilegales y arbitrarios y no tener ningún sustento legal y tratarse de difamaciones en todo sentido, en ningún caso se realizan en el interés superior del niño, en el cual dice ampararse la recurrida a través de las redes sociales, ya que existes medios legales, privados y que resguardan la privacidad y protección de los niños involucrados. Adicionalmente, la recurrida se negó a la inscripción en una primera instancia, no respetando el derecho a la identidad de la niñez.

En consecuencia, los actos realizados por la recurrida, es decir, las publicaciones en redes sociales denostando y acusando falsamente a mi persona, constituyen un acto ilegal y arbitrario, viéndose los derechos a la honra, a la privacidad y el dominio de la propia imagen, y mi integridad personal, perturbados y afectados, por lo que debe ponerse pronto remedio por el mal que está causando.

Por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República,los derechos que se invocan como conculcados están señalados expresamente en esta. Además, lo que se ha invocado en esta presentación, se encuentra respaldado inequívocamente con evidencia fotográfica, y demuestra que por la acción de la recurrida se han vulnerado los derechos de esta parte previstas en la Constitución Política de Chile, en las siguientes materias:

1.- Articulo 19 N°1 de la Carta Fundamental, esto es *"El Derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona"*

2.- Artículo 19 N°4 de la Carta Fundamental, esto es "*El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia*".
2. Artículo 19 N°24 de la Carta Fundamental, esto es "*El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales*"
Presupuestos que hacen admisible la presente acción.

3.- JURISPRUDENCIA ACTUAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DEJUSTICIA.

Uno de los fallos que acoge las pretensiones de los recurrentes en un caso de similares características por vulneración de lo dispuesto en los artículos 19 N°1, 4, y 24 de la Carta Magna, y referido justamente a difamación y afectación a la honra y a la imagen en la red social, es el pronunciado por la Corte de Apelaciones de Rancagua Rol Nº3.492-2021., confirmado por Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Rol N°38.424-2021, en donde entre otros de sus considerandos se puedendestacar los siguientes:

4° *Que, atendido* ***que la finalidad de esta acción no es determinar la existencia de los hechos que se imputan a las recurridas, sino adoptar los resguardos necesarios para hacer cesar los efectos de un acto que puede ser arbitrario o ilegal que afecte sus derechos, es pertinente tener presente que en nuestro ordenamiento jurídico no se admite la autotutela, por lo que, en definitiva, resulta ilegal que las recurridas adviertan por medio de una red social a terceros ajenos el actuar supuestamente ilegal de la recurrente, porque con ello ha visto afectada su honra y su integridad psíquica****, al publicarse sus datos personales e incluso exhibiendo su fotografía, atendido el alcance que poseen las redes sociales en la actualidad.*
5° *Que, en este sentido, cabe señalar que si bien el resguardo de la libertad de expresión resulta indispensable para el desarrollo de una sociedad democrática, lo cierto es que su ejercicio no tiene un carácter absoluto sino que reconoce como límites el respeto de otros derechos en términos tales que estos últimos no resulten afectados en su esencia, que es lo que ocurre en este caso,* ***mediante las expresiones contendidas en las publicaciones que se reprochan, en cuanto, además de imputársele la comisión de un delito grave,***

no se le otorga la posibilidad de controvertir tales afirmaciones, afectándose así su honra y dignidad, lo que lleva a acoger el recurso, en los términos que se dirán.

6° *Que, en consecuencia, el actuar de las recurridas no puede calificarse como el ejercicio legítimo de un derecho, en cuanto al de solo emitir opinión,* ***ya que, en la especie, conforme a los antecedentes acompañados, se observa el uso de una red social para denostarla, prescindiendo de las vías procesales que permiten ejercer las acciones judiciales que sean pertinentes****, por lo que se acogerá la referida acción constitucional ordenando la eliminación de las publicaciones efectuadas.*

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 19 N°1, N°4 y N°24, y artículo 20 de la Constitución Política de la República; numerales 1, 2, 3,7, 9, 10 y 11 del Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales, de 17 de julio de 2015 y demás normas pertinentes,

RUEGO A V.S.I. se sirva tener por interpuesto acción de protección de garantías constitucionales **en nombre y en favor de don MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR** por las acciones ilegales y arbitrarias cometidas por doña ROCÍO NICOLE TOSCANO QUEIPUL ya individualizada, y acogerlo a tramitación y, en definitiva, **declarar** que las conductas de la recurrida corresponden a actos arbitrarios e ilegales que me han significado una privación en el legítimo ejercicio de mis derechos amparados en la garantías constitucionales establecidas enel artículo 19 N°1, N°4 y N°24 de la Constitución Política de la República; y **adoptar** las providencias juzgue necesarias para **restablecer** el imperio del derecho **y ordenar a la recurrida:**

a) Eliminar todo contenido publicado en descrédito del recurrente de todo sitio web;

b) Abstenerse de realizar publicaciones de este tipo por cualquier vía y por cualquier medio.

c) Ordenar a la red social de Instagram y a la recurrida eliminar página web @sebuscamarcopapitocotrazon, previo respaldo electrónico para su entrega al recurrente;

d) Disponer de cualquier otra medida que V.S.I estime necesaria a fin de restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado;

e) Que, dada la gravedad de los hechos se condene en costas a la recurrida.

PRIMER OTROSÍ: Rogamos a V.S.I. se sirva tener por acompañados con citación los siguientes documentos (acompañados en anexos 1 al 5):

1) Set de fotografías que dan cuenta de "funa" a través de publicaciones en historias de Instagram. Anexo 1.

2) Links diarios en que se replicó la "funa" realizada por la recurrida.

-BioBio: https://www.biobiochile.cl/noticias/espectaculos-y-tv/notas-espectaculos-tv/2022/01/06/rocio-toscano-acusa-al-padre-de-sus-hijos-por-supuesto-abandono.shtml

-La Cuarta https://www.lacuarta.com/espectaculos/noticia/no-voy-a-permitir-que-se-me-falte-el-respeto-rocio-toscano-responde-tras-criticas-por-funar-al-papa-de-sus-mellizos-por-su-ausencia/JDTH5USBB5HIHNYUGDQFULSO6Y/

-Redgol: https://redgol.cl/tiempolibre/Rocio-Toscano-papito-corazon-Actriz-expone-a-ex-pareja-abandono-mellizos-Que-dijo-sobre-padre-de-sus-hijos-20220107-0128.html

-T13: https://www.t13.cl/noticia/tendencias/rocio-toscano-denuncia-abandono-padre-los-ninos-no-tienen-la-culpa-06-01-2022

-La Nación: https://www.lanacion.cl/rocio-toscano-hizo-duro-cuestionamiento-en-su-instagram-por-el-abandono-del-padre-a-sus-mellizos/

-ADN radio: https://www.adnradio.cl/espectaculos/2022/01/05/el-drama-de-rocio-toscano-y-sus-mellizos-acuso-horrenda-actitud-de-su-expareja.html

-Cooperativa https://cooperativa.cl/noticias/entretencion/personajes/rocio-toscano-funo-al-padre-de-sus-hijos-por-papito-corazon/2022-01-05/104651.html

-ArNoticias: https://www.ar13.cl/noticias/no-responde-rocio-toscano-funa-al-padre-de-sus-hijos

-Publimetro: https://www.publimetro.cl/entretenimiento/2022/01/07/la-polemica-no-termina-cercanos-a-ex-de-rocio-toscano-respondieron-a-funa-de-la-actriz/

-Glamorama: https://glamorama.latercera.com/noticias/2022/01/el-padre-de-mis-hijos-no-responde-a-sus-necesidades-en-ningun-sentido-esta-completamente-desaparecido-afirma-la-actriz-rocio-toscano.shtml/

3) Set de fotografías que dan cuenta de las páginas de Instagram creadas con mi imagen y correos electrónicos que dan cuenta del reconocimiento de la creación de estos perfiles por parte de la recurrida y el ánimo belicoso con amenazas y malos hacia mi persona. Anexo 2.

4) Copia correo electrónico que dejan registro del despedido a causa de amenazas de la recurrida hacia mi empleador. Anexo 3.

5) Set de fotografías que acreditan pago por concepto de manutención de los niños AT y LT, hijos de la recurrida. Anexo 4.

SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en solicitar se sirva conceder una orden de no innovar a fin de que mientras se tramita el presente recurso de protección, de manera de mitigar el mal causado, ordenando a la recurrida a abstenerse de seguir realizando publicaciones en mi contra en cualquier medio de relaciones sociales en una franca campaña de desprestigio.

POR TANTO,
SOLICITO A USIA. ILTMA. Acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSÍ: Se solicita oficiar al Registro Civil de Chile, a fin de que informe situación de inscripción de los hijos de la recurrida -LT y AT- en el país.

POR TANTO,
SOLICITO A USIA. ILTMA. Acceder a lo solicitado.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a V.S.I. que para efectos de una adecuada resolución del recurso, se requiera que la recurrida que informe o acredite estado de filiación de sus hijos respecto de mi persona, y si existe alguna causa en mi contra, como demanda de paternidad o demanda de pensión de alimentos, y atendida la magnitud y gravedad de los hechos que causan la afectación constitucional del recurrente, se les aperciba a

hacerlo dentro de tercero día en orden a evitar que la situación continúe o pueda desembocar en daños irreparables.

POR TANTO,
SOLICITO A USIA. ILTMA. Acceder a lo solicitado.

QUINTO OTROSÍ: Vengo en hacer expresa reserva de acciones a ejercer en contra de doña ROCÍO NICOLE TOSCANO QUEIPUL de naturaleza civil y penal ante Tribunales competentes, conforme lo señala y permite el artículo 20 de la de la Constitución Política de la República de Chile.

POR TANTO,
SOLICITO A USIA. ILTMA. Acceder a lo solicitado.

SEXTO OTROSÍ: Ruego a V.S.I. que, atendiendo a lo prescrito en el artículo 8 de la Ley N°20.886 y del artículo 68 del Auto Acordado que regula el funcionamiento de tribunales que tramitan electrónicamente, contenido en el Acta N°71, de 16 de junio de 2016, de la Excelentísima Corte Suprema, se sirva decretar que todas las notificaciones que sean realizadas a esta parte sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: marcotapiau@gmail.com

POR TANTO,
SOLICITO A USIA. ILTMA. Acceder a lo solicitado.

SEPTIMO OTROSÍ: Ruego a V.S.I. que atendiendo lo dispuesto en el artículo tercero inciso final del Acta N°94-2015 de la Excma. Corte Suprema, y en virtud de los cambios de domicilio de la recurrida, se notifique de la presente acción constitucional por la vía más efectiva con el fin de lograr una acertada notificación, en particular, a la siguiente dirección de correo electrónico: ROCHUTOSCANO@GMAIL.COM.

POR TANTO,
SOLICITO A USIA. ILTMA. Acceder a lo solicitado.

ANEXO 1. Set de fotografías que dan cuenta de la "funa" a través de publicaciones en historias de Instagram de fecha 04 de enero de 2022.

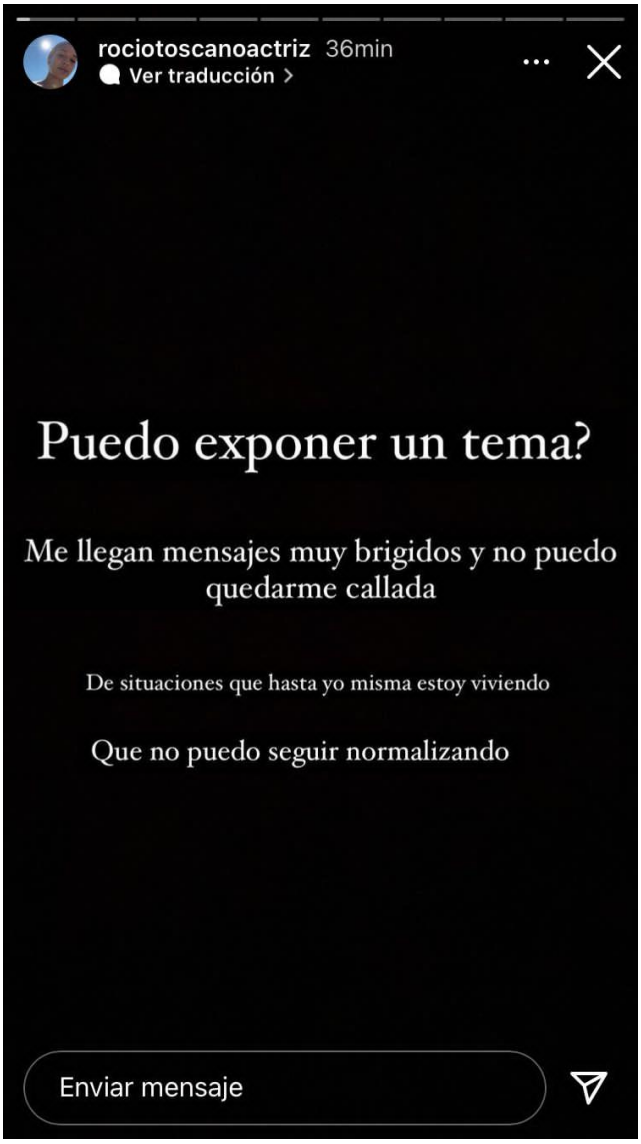

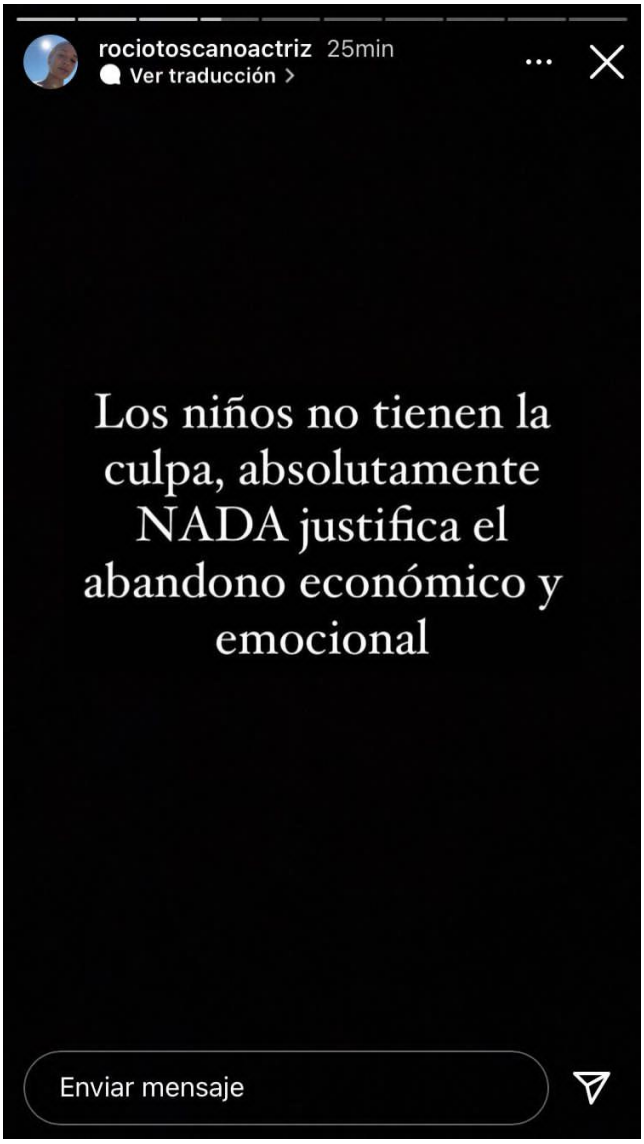

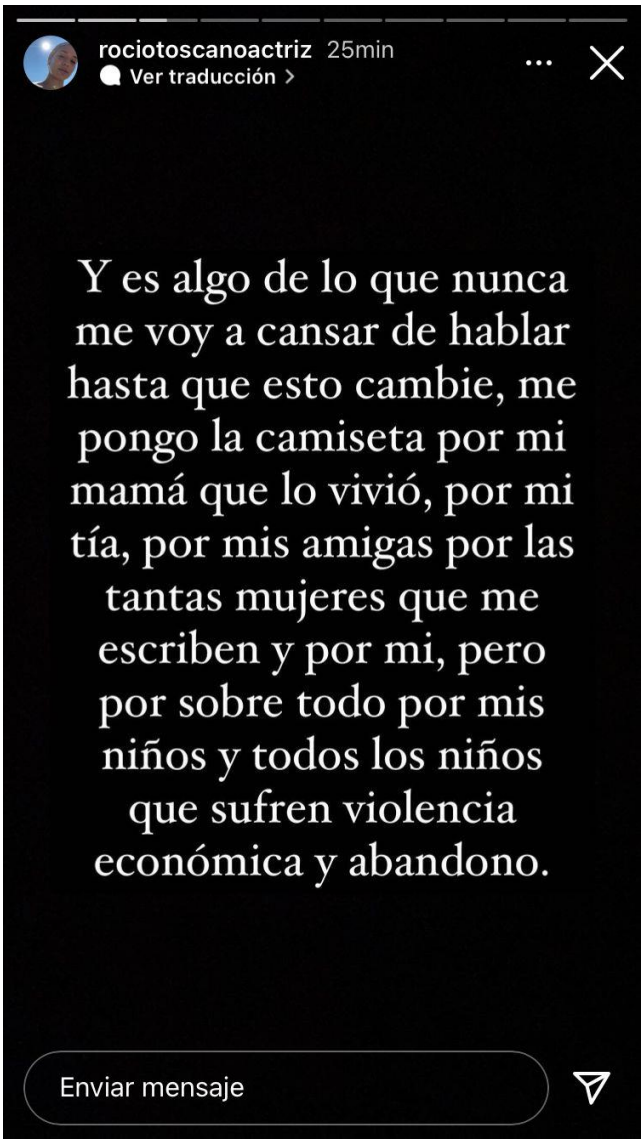
rociotoscanoactriz 25min
Ver traducción
Y es algo de lo que nunca me voy a cansar de hablar hasta que esto cambie, me pongo la camiseta por mi mamá que lo vivió, por mi tía, por mis amigas por las tantas mujeres que me escriben y por mi, pero por sobre todo por mis niños y todos los niños que sufren violencia económica y abandono.
Enviar mensaje

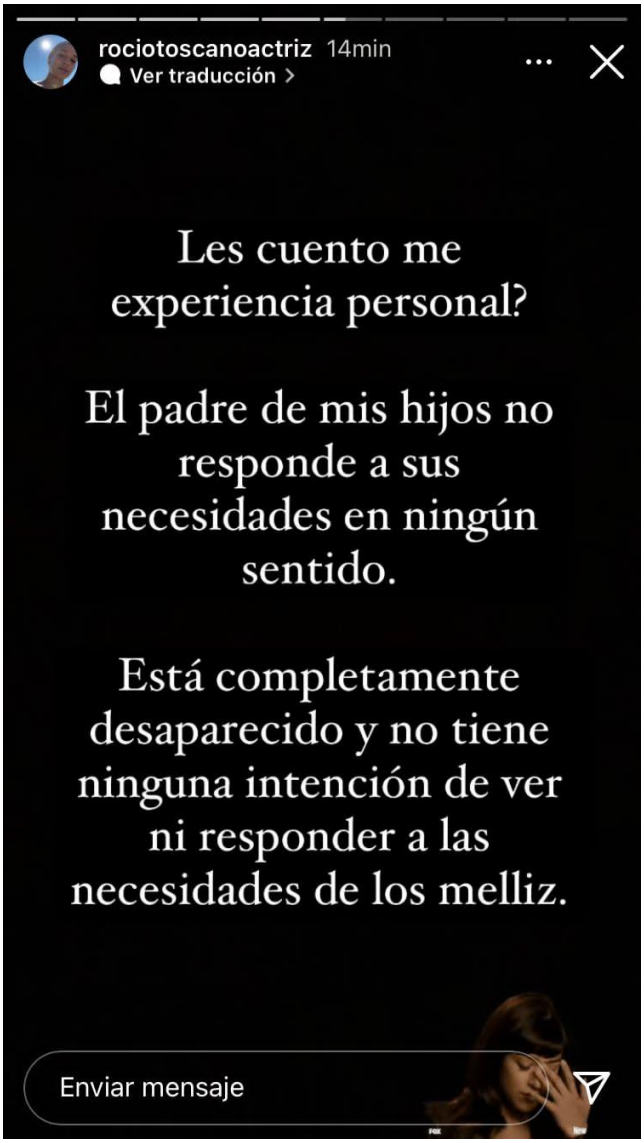
rociotoscanoactriz 14min
Ver traducción
Les cuento me experiencia personal?
El padre de mis hijos no responde a sus necesidades en ningún sentido.
Está completamente desaparecido y no tiene ninguna intención de ver ni responder a las necesidades de los melliz.
Enviar mensaje

rociotoscanoactriz 21min
Ver traducción

Las mujeres somo poderosas, capaces, aguerridas, podemos con todo y contra todo

PERO

No voy a normalizar el abuso de los abandonadores

No se trata de nosotras,
se trata de nuestros hijos.

Enviar mensaje

rociotoscanoactriz 10min
Ver traducción

Quizás le pasó algo que le impide aparecer, quizás lo tienen secuestrado, o quizás quien sabe que le paso!

Así que si me ayudan a encontrarlo sería bacan!
Su ig es
@marcotapiau

Y el de "Fotografo" es,
@quemalrollo

Enviar mensaje

rociotoscanoactriz 31min
Ver traducción

Volviendo al tema

El narcisismo está cuatico en los abandonadores, mucho ego y poca empatía.

En mi caso el abandonado es una persona muy dañada en su infancia .

La responsabilidad de cada uno de hacerse cargo de su salud mental importa mucho.

Enviar mensaje

rociotoscanoactriz 4h
Ver traducción

Cuando se trata de niños, hay que aprender a separar las cosas, muchos hombres y ocurre en mi caso, no saben separar las cosas. Cuando una relación termina mal, siempre la prioridad debería ser los niños independientemente de que lo haya pasado.

Y me parece terrible que una familia defienda lo indefendible y trate de mentirosa a una mujer por denuncia, contar, desnormalizar.

(Es el coletazo pero es entendible)

Enviar mensaje

rociotoscanoactriz 4h
Ver traducción

Que nos resbalen los comentarios de aquellas personas que justifican y defienden lo indefendible

Porque absolutamente nada justifica no pagar la pensión y el desaparecer de la vida de tu hijo si la intension de verlo.

Enviar mensaje

rociotoscanoactriz 3h
Ver traducción

Y vuelvo a decir,
No se trata de los adultos, se trata de los niños y sus necesidades.

Se trata de que alguien no está cumpliendo con su obligación y responsabilidad independientemente de lo que haya pasado como pareja.

Nunca he sido mentirosa y soy de reconocer cuando me equivoco.
Y por supuesto que estoy orgullosisima de la mujer y madre que soy.
Me admiro y me amo.

Enviar mensaje

rociotoscanoactriz 3h
Ver traducción
La familia del papa de mis hijos a raíz de esto me llama mentirosa y que hago todo mal.
Y me ha tocado ver lo mismo con mis amigas
Es normal, es la falta de empatía y educación.
Les cuento mi experiencia personal?
El padre de mis hijos no responde a sus necesidades en ningún sentido.
Está completamente desaparecido y no tiene ninguna intención de ver ni responder a las necesidades de los melliz.
Mentira!!!!
Monse Tarragó
Los que tenemos la fortuna de pertenecer a la familia donde pertenece El padre de los mellizos sabemos perfectamente que la historia es muy distinta,
Los pequeños pertenecen una una hermosa familia llena de amor y muy muy unidos, Ella sola se apartó e hizo de esto una guerra innecesaria. Hizo siempre todo mal!
Qué pena por los niños como los expone'
Y volvemos al tema de que nosotras somos las locas, las que tienen la culpa, las histéricas y las que lo hacemos todo mal.
Enviar mensaje

ANEXO 2. Set de fotografías que dan cuenta de página de Instagram creada con mi imagen y correos electrónicos que dan cuenta del reconocimiento de la creación de estos perfiles por parte de la recurrida y el ánimo belicoso con amenazas y malos tratos hacia mi persona.

Pantallazo perfil Instagram creado con fecha 27 de octubre del año 2021 y actualmente vigente.

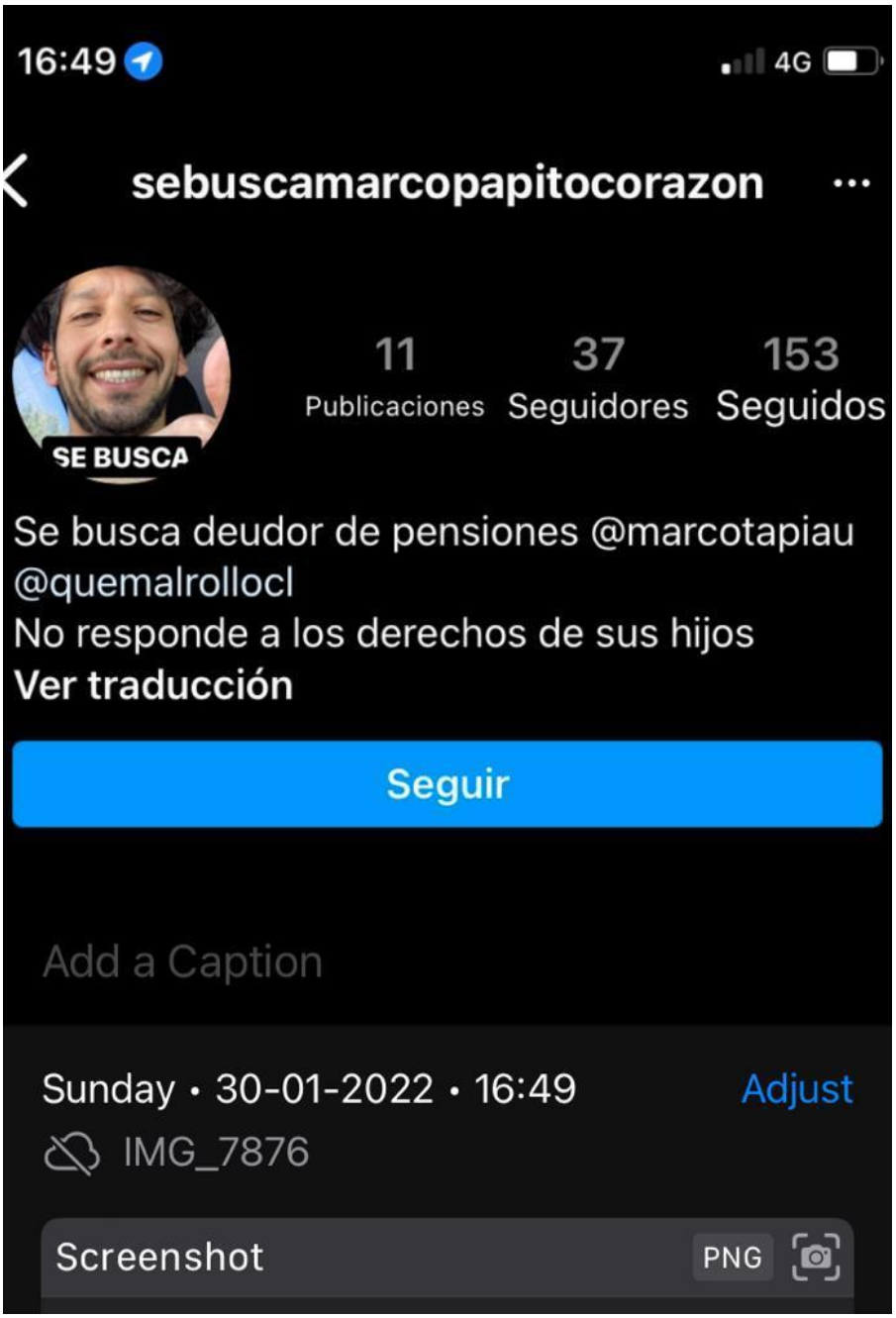

Pantallazo perfil de instagram creado con fecha 12 de octubre de 2021

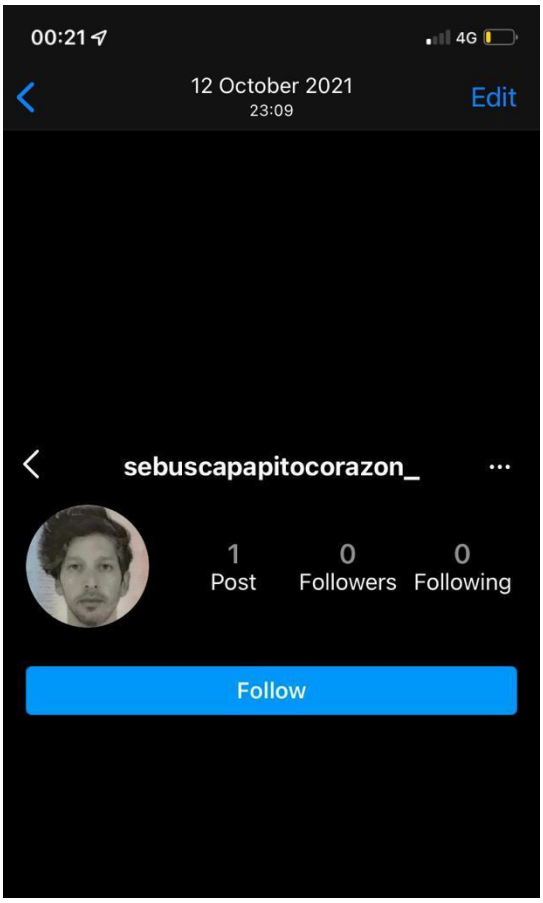

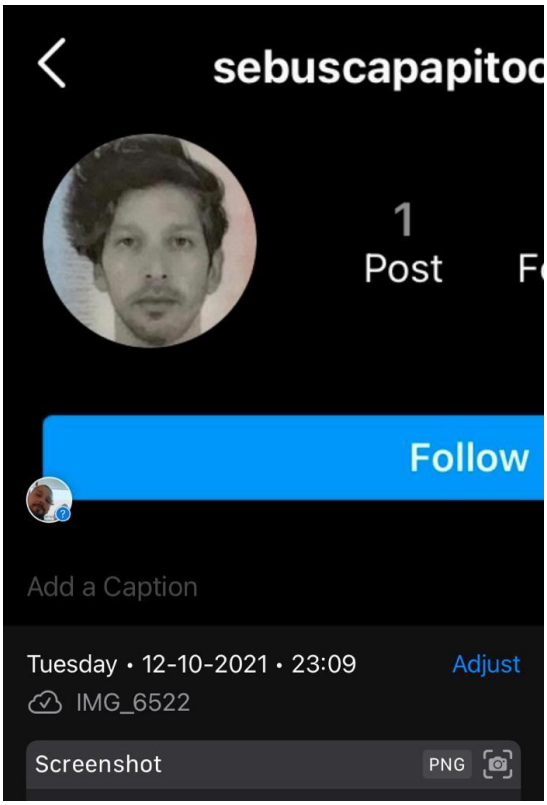

Correo 6 de mayo de 2021

Rocio Nicole Toscano 6 de mayo de 2021, 15:15 RT

(Sin asunto)

Para: Marco Tapia Urízar

Da Gracias que teni algún seguidor en esa cagá de Página culia mala, saco de wea imbecil culiao. --

---

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Correo 14 de mayo de 2021

Rocio Nicole Toscano 14 de mayo de 2021, 15:12 RT

Re:

Para: Marco Tapia Urízar

Me encanta que ulitices todo lo que viste para hablar peste , si estoy llena de odio es contigo y por ti. Por haberme dicho y hecho tanto daño con tus acciones y palabras en el proceso más importante y emocional de mi vida. Jamás le pegaría a mis hijos ni los abandonaría como tu mamá te abandonó a ti. Yo no estoy enferma. Solo tengo mucha rabia contigo. Y si estoy a 10.000kms es porque nunca estuviste a la altura de tener una vida de familia. El que está enfermo de la cabeza eres tú. Necesitas terapia, a ti te abandonaron y te malcriaron. Tienes que sanar mucho. Tai lleno de dolores y más solo que la chucha. Solo solo solo, no teni a nadie. Por eres una mierda. Tienes una rabia en contra de las mujeres por que tú mamita hermosa te dejo botao.
Ni tú mamá te pesca :(Necesitas terapia. tu familia y amigos lo saben, te ven como un saco de wea, enfermo y a ti te sonríen y te siguen el amén. Me das pena. A los chicos se les acabo la leche y los pañales y el jeep lo voy a vender cuando me vaya.

El único enfermo de la cabeza eres tú. Agresivo y petulante. Te vas arrepentir de todo el daño que has hecho la vida misma te lo va a cobrar.

Use la plata que me dejaste para los pasaporte y comprar mas leche hace dos semanas.

Los chicos necesitan pañales, ropa porque están gigantes y leche.

No fuiste capaz de comprarles ni la cuna inútil culiao, inservible.

Hazte cargo.
Inutil.

Ver más de Marco Tapia

--

Wahtsapp: +569 5131 5945

Correo 13 de octubre de 2021

Rocio Nicole Toscano 13 de octubre de 2021, 01:20

Re: Responsabilidad

Para: Marco Tapia Urízar

No te importan los niños cierto? Esto no lo haces por los ellos, lo haces por ti.

Si transfieres lo borro inmediatamente, cuenta con eso, sino, anda mañana mismo a demandarme y nos vamos en esa. Innecesario… innecesario tener que hacer un ig para exigir un derechos de dos lactantes, no te parece? Innecesario llegar a esto para que TUS hijos tengan su leche mañana. Wtf, en que mundo vives. Quien te hizo tanto daño para que seas así con dos bebes que no tienen la culpa de absolutamente nada.

Hasta que le pagues lo que corresponde a los chicos no voy a borrar nada. Para eso lo hice, para que transfieras y todavía no lo has hecho. Hazla corta y termina con esto que no tiene sentido.

Yo estoy tranquila, todo lo que estoy haciendo es por ellos, no por mi. Es lo que cualquier mamá haría en mi situación con un "hombre" que simplemente no cumple las necesidades, en este caso, económicas de sus hijos, después de mandarle mil mails y tener que aceptar por obligación 100 lucas por niño. Indigno, pero peor es nada.

El abandono emocional y económico es un delito directo también, pregúntale a Pablito, tú "asesor"

Me aburrí de esto, me voy a dormir, espero el derecho de los niños en mi cuenta.
Buenas noches.

Ver más de Marco Tapia

--

Correo 27 de octubre de 2021

Rocio Nicole Toscano 27 de octubre de 2021, 15:18

Re: Fiscalía Recurso de Protección // Querella por injurias y calumnias.

Para: Marco Tapia Urízar

Tranquilo mijo. Tranquilo. Vea su decadencia tranquiliiiito. Y superame porfa plis. Una lata que sigas pegado conmigo odiandome, solo le haces daño a tus hijos. Eri el único saco wea que no se da cuenta. O si te das cuenta pero estás tan dolido que no te importa hacerle daño a tus propios hijo, hasta maxi va a saber algún día cómo estás siendo en estos momentos :(que pajaaaa tener un papá así. Pero bueno eso viene de los Urizar. Por los Tapia Velasquez son lo mejor.

Me aburriste, mi tiempo vale otro y tú vales caca, no me mereces. Bye mi amor.

Ver más de Marco Tapia

--

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Correo 27 de octubre de 2021

Rocio Nicole Toscano 27 de octubre de 2021, 15:53

RT

Re: Fiscalía Recurso de Protección // Querella por injurias y calumnias.

Para: Marco Tapia Urízar

Jajajaajjajaj estoy tan feliz porque estai hasta el re pico social y económicamente (es cosa de tiempo nomas, por mientras disfruta tus últimos días de tranquilidad) amoooooo tantoooo!!! Porque haz sido un conchadetumadreeeee!!! Y me enorgullece ser la madre y mujer que soy wn. Soy una gigante y amooo, me hace sentir tan bien que tu círculo me lo haga saber a cada rato y que me apoye y estén ahí mandando energías y amor pa los melliz siempre. Tai más solo que la chucha jajajaj y me encanta porque te mereces lo peor. Hijo de puta cómo no te da vergüenza ser tan maricon con dos bebes que no tienen la culpa de nada imbcel culiao. Tai to cagao. Hasta las wnaa de sanbeca se ríen en tu cara wn, adivina que!? Acá en usa conocí a los vecino de todo ese grupito y ufff hasta el ex pololo de la maite me hablo cacas de ti, vai a quedar funado por todos lados y no solo por mi. 🔥🔥🔥🔥🔥🤣🤣🤣🤣🤣🤣 . Vai a pagar una a una, mes a mes de pensión que debes, vai a llorar y te vas arrepentir. Y será HERMOSOOOOOOOOOOO 😍😍😍😍😍😍 te metiste con mis hijos y conmigo. Eres tan tontito, muy poco inteligente de tu parte. Como siempre. Nunca haz sido inteligente. Nunca le has ganado a nadie siempre cagao de miedo y riéndote de la gente que te quiere. Eri una lacra. Te vai a caer tan duro wn que depsues de esa caída recién ahí vas a ser un poquito mejor persona. Y todo esto es culpa de la vieja qla que Teni de mamá, una qla que te abandono y te hirió tanto que te convertiste en lo peor. Podi decir cualquier wea de mi familia y de madre sobretodo y créeme que estoy de acuerdo en absolutamente todo jajaja. Pero una madre que abandona a sus hijos es la peor mierda que puede existir, abandonar a un niño y no velar por sus necesidades es lo peor de lo peor. Lamentablemente eso fue lo único que te enseñó a abandonar, ser testarudo y narciso como ella.
Vieja qla , la odio. Son la misma cagá abandonan y tienen preferencia por uno de sus hijos repartidos por todos lados. Urizitar po. Na que hacer.

Ya me aburrí de descargar, gracias jajaj, me sirve caleta pa desestresarme de este tema.
Tengo muchas weas que hacer así que vo vela.
No wei mas y si escribes que sea para algo útil. INUTIL chaito.

Ah y agradece que soy una dama. Jajajaj

Ver más de Marco Tapia

--

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Correo 27 de octubre de 2021

Rocio Nicole Toscano 27 de octubre de 2021, 16:45

RT

Re: Fiscalía Recurso de Protección // Querella por injurias y calumnias.

Para: Marco Tapia Urízar

Estai hasta el re pico! estai hasta el re pico! estai hasta el re pico! 💃🕺💃🕺💃🕺💃 léase cantando.

Jajajaajajaj pobre y triste weon. Anda a trabajar negro de mierda que Teni caleta de weas por pagar jajajjajajajjajajajjjs. Trabaja mierda!!!!! Inutil qlo mueve la rajaaaaaaa vago de mierda.

Ver más de Marco Tapia

--

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Rocio Nicole Toscano 27 de octubre de 2021, 16:48

RT

Re: Fiscalía Recurso de Protección // Querella por injurias y calumnias.

Para: Marco Tapia Urízar

Sabi que Marco, aún estoy enamorada de ti por eso te escribo tanto y te pido plata jajjajajajajajajaajajajaaajajaj tu sueño weon.

SUPÉRAME PLZ PASA LA PÁGINA y hazte cargo de tus hijos como corresponde. Weon inutil.

Ver más de Rocio Nicole Toscano

--

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Correo 6 de noviembre de 2021

Marco Tapia Urízar 6 de noviembre de 2021, 17:40

Re: Fiscalía Recurso de Protección // Querella por injurias y calumnias.

Para: Rocio Nicole Toscano

Ya tenia algunas de esas. Graciassss igual.

Respecto a eso, la funa ya está hecha, ya le llegó a todos mis conocidos, no hay vuelta atrás.
Lo que quisiera saber en definitiva es que quieres para borrar ese instagram.

Y de como funciono, es de manera decente rocio. Yo hace meses te escribi para decirte que te podia mandar plata, lo rechazaste, me puteaste gratis, me trataste de todo, me dijiste que eras tan bacan que no me necesitabas... ahora al parecer si lo necesitas y lo entiendo, por eso si puedo lo voy a hacer.

Quedo atento a tu petición

MT

Sent from my iPhone

Ver más de Rocio Nicole Toscano

Correo 6 de noviembre de 2021

Rocio Nicole Toscano 6 de noviembre de 2021, 18:01 RT

Re: Fiscalía Recurso de Protección // Querella por injurias y calumnias.

Para: Marco Tapia Urízar

Antes de que apareciste y te mandara a la mierda, desapareciste 3 meses, porque? Porque desapareces de la vida de tus hijos si tienes un problema conmigo, piensas que las cosas se solucionan desapareciendo? Claramente empeoraron y saliste trasquilado. Y no, no necesito nada absolutamente nada de ti, pero tus hijos si. Tú no me estás ayudando con tu plata, es lo que te CORRESPONDE hacer, es tu obligación y tu responsabilidad. Es el 50% de tu parte. Yo gano mis lucas, trabajo tranqui y no me hace falta nada. Pero a tus hijos les haces falta y tienes que estar y tienes que cumplir te guste o no.

No es muy decente lo qué haces, si te crees caballero jajaa estás muy lejos de serlo. No se necesita insultar y decir garabatos para ser un cuma. Con tu actitud es más que suficiente.

Me vas a pagar hasta el último peso que te corresponde ANTES DE FIN DE AÑO. El 1 de enero no quiero seguir con esto.

Todo va a ser a medias y con el tiempo vamos a lograr una tuicion compartida.

Es lo más beneficioso para los bebés, para mí por suepuesto y para ti tb.

Para borrar el ig y no seguir difundiéndolo me vas a pagar todo lo que debes.
No lo voy a borrar hasta que tu deuda esté saldada. No tengo más paciencia contigo.

Y te aviso ahora antes de irme de usa que el auto como "parte de pago" no me sirve. Es tu obligación venderlo y hacerme llegar la plata en mano o a mi cuenta directamente si esa es tu idea, así que no lo tomo como parte de pago.

Yo llegando a stgo tengo muuucho trabajo, proyectos, entrevistas y voy a necesitar que te las arregles para cumplir con el cuidado de los niños.

En el fondo que aprendas a hacer las cosas bien y hacerte responsable 100% de tu paternidad y apañarnos mutuamente para que ambos podamos trabajar tranquilos y no hayan más problemas entre nosotros.

Lo que pido es lo justo y necesario.
Eso. Bye.

Ver más de Marco Tapia

--

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Correo 24 de noviembre de 2021

Rocio Nicole Toscano Entrada - Google 24 de noviembre de 2021, 20:38 RT

(Sin asunto)

Para: Marco Tapia Urízar

Eri un perkin cagon ctm, mañana te vay funado en todo chile y demandado más encima por perkin. --

---

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Correo 8 de diciembre de 2021

Rocio Nicole Toscano Entrada - Google 8 de diciembre de 2021, 16:28 RT

(Sin asunto)

Para: Marco Tapia Urízar

No queri ver a tus hijos qlo maricon? Nos vemos dnd richi entonces pedazo de perkin Inutil qlo. --

---

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

4 de enero de 2020

Rocio nicole Toscano Entrada - Google 4 de enero de 2022, 18:46 RT

Necesidades de los melliz

Para: Marco Tapia Urízar

Marco.

Ya que no has respondido a ninguna petición de pensión y visita de los últimos días y semanas no me queda otra que hacerlo público para que me ayuden a encontrarte, ya que estás completamente desaparecido. Si bien los niños aún no son tus hijos legalmente(eso está en trámite y demora al menos 2 meses) los niños SI son tus hijos y necesitan a su padre tanto económicamente como emocionalmente. Estás ejerciendo la violencia económica y emocional contra ellos y contra mi. Estás abusando de mi bolsillo y explotándome psicológicamente.

No me cabe en la cabeza como puedes ser así con dos bebes completamente inocente. Sin duda esto de abandonar viene de familia, lamentó que repitas la historia de tu madre. Sin duda te dejo una marca que hasta el día de hoy no has logrado sanar ni superar. Sin embargo no es justificación para que le hagas el daño que le estás haciendo a estos hermoso niños.

Me canse de ser tan empatiza contigo y me canse que seas tan maricon con tus hijos. Estás haciendo todo mal y el tiempo te lo va a cobrar durísimo.

Nos vemos en tribunales! Junta plata mijito y cara pa salir a la calle.

ANEXO 4. Copia correo electrónico que dejan registro del despedido a causa de amenazas de la recurrida hacia mi empleador.

Marco Tapia Urízar 10 de diciembre de 2021, 11:23

CESE FUNCIONES LABORALES Detalles

Para: Jorge Jofre Gaete, Francisca Eyzaguirre ‹Estudio FE›, Karina Apiolaza y 1 más

Estimados,

Junto con saludar, es de mi interés dejar registro y hacer una aclaración respecto a la reunión recién realizada via videollamada que terminó con el cese de mis funciones laborales en el Estudio.

Comprendo la situación y la disyuntiva del Estudio, no obstante, me gustaría dejar en claro que las alegaciones realizadas no son ciertas. Rocio Toscano, efectivamente es madre de dos mellizos que son mis hijos, respecto de los cuales he cumplido mis deberes y he realizado el pago de manutención correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, ellos no han sido inscritos a mi nombre (Ni en USA donde nacieron ni en Chile) ni se ha realizado ningún tipo de acción legal como es la demanda por pensión de alimentos o reconocimiento de paternidad, por lo que lo señalado por Rocio Toscano son calumnias sin ningún fundamento.

Agradezco la oportunidad de haber trabajado en el estudio y reitero que comprendo sobre la amenaza realizada por R.T. y la situación en la que los posicionó.

Saludos cordiales.
-
Marco Tapia.

-
MT

☆ **Jorge Jofre Gaete** 10 de diciembre de 2021, 11:37 JG

Re: CESE FUNCIONES LABORALES Detalles

Para: Marco Tapia Urízar, Cc: Francisca Eyzaguirre ‹Estudio FE› y 2 más

Gracias Marco por tu correo, agradecemos tu explicación pero quiero que confíes en que nosotros no tenemos ningún juicio ni opinión.
En todos los proyectos que has colaborado has sido un super aporte, y más que eso no podemos opinar sobre ti y procuraremos que así sea entre todos los colaboradores de Estudio FE. Es un tema muy personal y delicado.

Nosotros creemos en los equipos, y por eso es super lamentable para nosotros no poder seguir contando con tus servicios.

Te dejamos lo mejor, que puedas resolver esto de la mejor manera y en el menor tiempo posible.

Muchas gracias

J

Ver más de Marco Tapia

--

FE

Jorge Jofré
Executive Producer
+1 (786) 779-9819 | jorge@estudiofe.com
Estudio Fe - Chile | estudiofe.com
Letca - USA | letca.com
Hero - México | wearehero.mx

ESTUDIO FE We are Hero LETCA

ANEXO 5. Set de fotografías que acreditan pago por concepto de manutención de los niños AT y LT, hijos de la recurrida.

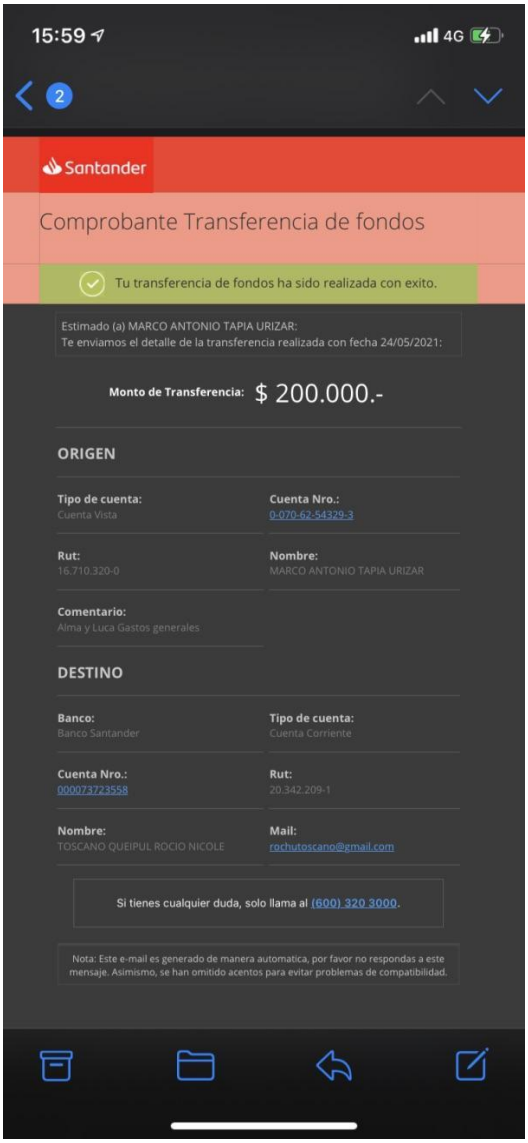

15:59 4G

Santander

Comprobante Transferencia de fondos

Tu transferencia de fondos ha sido realizada con exito.

Estimado (a) MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR:
Te enviamos el detalle de la transferencia realizada con fecha 24/05/2021:

Monto de Transferencia: $ 200.000.-

ORIGEN

Tipo de cuenta: Cuenta Vista
Cuenta Nro.: 0-070-62-54329-3
Rut: 16.710.320-0
Nombre: MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR
Comentario: Alma y Luca Gastos generales

DESTINO

Banco: Banco Santander
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta Nro.: 000073723558
Rut: 20.342.209-1
Nombre: TOSCANO QUEIPUL ROCIO NICOLE
Mail: rochutoscano@gmail.com

Si tienes cualquier duda, solo llama al (600) 320 3000.

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no respondas a este mensaje. Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

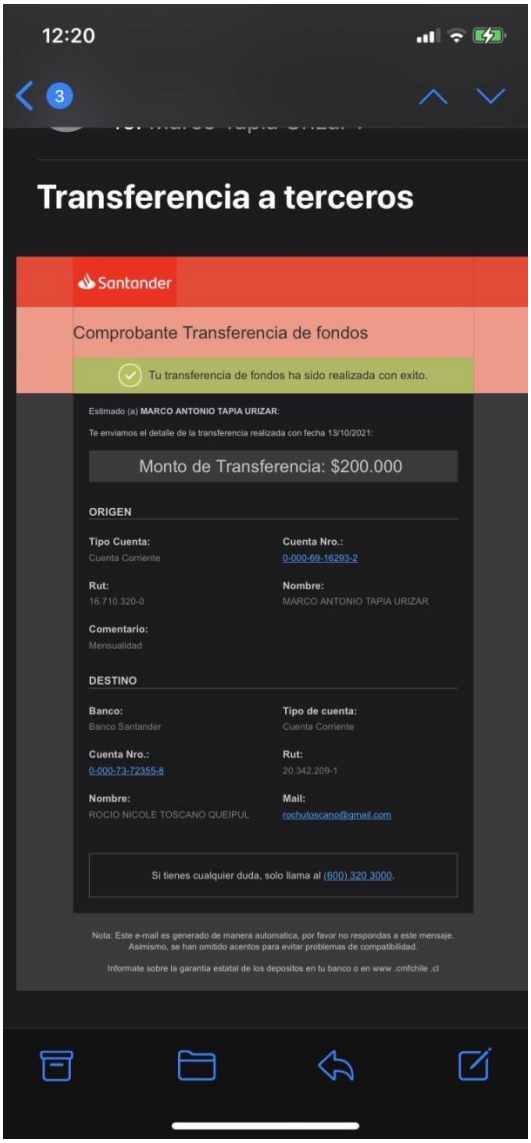

12:20

Transferencia a terceros

Santander

Comprobante Transferencia de fondos

Tu transferencia de fondos ha sido realizada con exito.

Estimado (a) **MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR**:

Te enviamos el detalle de la transferencia realizada con fecha 13/10/2021:

Monto de Transferencia: $200.000

ORIGEN

Tipo Cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta Nro.: 0-000-69-16293-2
Rut: 16.710.320-0
Nombre: MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR
Comentario: Mensualidad

DESTINO

Banco: Banco Santander
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta Nro.: 0-000-73-72355-8
Rut: 20.342.209-1
Nombre: ROCIO NICOLE TOSCANO QUEIPUL
Mail: rochutoscano@gmail.com

Si tienes cualquier duda, solo llama al (600) 320 3000.

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no respondas a este mensaje. Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Informate sobre la garantia estatal de los depositos en tu banco o en www .cmfchile .cl

17:35 4G

4

Santander

Comprobante Transferencia de fondos

Tu transferencia de fondos ha sido realizada con exito.

Estimado (a) MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR:
Te enviamos el detalle de la transferencia realizada con fecha 12/11/2021:

Monto de Transferencia: $ 200.000.-

ORIGEN

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Cuenta Nro.: 0-000-69-16293-2

Rut: 16.710.320-0

Nombre: MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR

Comentario: alma y Luca Agosto

DESTINO

Banco: Banco Santander

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Cuenta Nro.: 000073723558

Rut: 20.342.209-1

Nombre: TOSCANO QUEIPUL ROCIO NICOLE

Mail: rochutoscano@gmail.com

Si tienes cualquier duda, solo llama al (600) 320 3000.

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no respondas a este mensaje. Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Informate sobre la garantia estatal de los depositos en tu banco o en www.sbif.cl

17:35 4G

5

Santander

Comprobante Transferencia de fondos

Tu transferencia de fondos ha sido realizada con exito.

Estimado (a) MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR:
Te enviamos el detalle de la transferencia realizada con fecha 12/11/2021:

Monto de Transferencia: $ 200.000.-

ORIGEN

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Cuenta Nro.: 0-000-69-16293-2

Rut: 16.710.320-0

Nombre: MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR

Comentario: Alma y Luca Septiembre

DESTINO

Banco: Banco Santander

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Cuenta Nro.: 000073723558

Rut: 20.342.209-1

Nombre: TOSCANO QUEIPUL ROCIO NICOLE

Mail: rochutoscano@gmail.com

Si tienes cualquier duda, solo llama al (600) 320 3000.

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no respondas a este mensaje. Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Informate sobre la garantia estatal de los depositos en tu banco o en www.sbif.cl

12:23

3

Santander

Comprobante Transferencia de fondos

Tu transferencia de fondos ha sido realizada con exito.

Estimado (a) **MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR**:

Te enviamos el detalle de la transferencia realizada con fecha 01/11/2021:

Monto de Transferencia: $200.000

ORIGEN

Tipo Cuenta:
Cuenta Corriente

Cuenta Nro.:
0-000-69-16293-2

Rut:
16.710.320-0

Nombre:
MARCO ANTONIO TAPIA URIZAR

Comentario:
Alma y Luca

DESTINO

Banco:
Banco Santander

Tipo de cuenta:
Cuenta Corriente

Cuenta Nro.:
0-000-73-72355-8

Rut:
20.342.209-1

Nombre:
ROCIO NICOLE TOSCANO QUEIPUL

Mail:
rochutoscano@gmail.com

Si tienes cualquier duda, solo llama al (600) 320 3000.

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no respondas a este mensaje. Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Informate sobre la garantia estatal de los depositos en tu banco o en www .cmfchile .cl

Parker - 303-209-0166
11150 S Twenty Mile Rd
Parker, Colorado 80134-4952
03/10/2021 02:44 PM

ELECTRONICS

790012324	PROMO GFTCRD	N	$0.00
	041-221-778-333-784		
	New Bal: $10.00		

GROCERY

007090273	SIMILAC	BF	$36.99
	Buy2Get$10GC		
007090017	SIMILAC	BF	$32.99
	Buy2Get$10GC		

SUBTOTAL	$69.98
B = CO TAX 3.00000 on $59.98	$1.80
TOTAL	$71.78
CASH PAYMENT	$100.00
CHANGE DUE	$28.22

REC#2-1069-2219-0075-1083-5 VCD#756-280-641

Help make your Target Run better.
Take a 2 minute survey about today's trip

informtarget.com
User ID: 7893 0778 1992
Password: 489 165

CUÉNTENOS EN ESPAÑOL

Please take this survey within 7 days

Parker - 303-209-0166
11150 S Twenty Mile Rd
Parker, Colorado 80134-4952
02/26/2021 02:12 PM

BABY

007020267 PAMPERS		$49.98
2 @ $24.99 ea		

HEALTH AND BEAUTY

007070021 PAMPERS		$11.98
2 @ $5.99 ea		
007080444 AQUAPHOR		$7.49
007081001 AQUAPHOR	+	$9.59

SUBTOTAL	$79.04
T = CO TAX 8.00000 on $79.04	$6.32
TOTAL	$85.36
CASH PAYMENT	$90.00
CHANGE DUE	$4.64

+ INDICATES HEALTH ITEM

HEALTH ITEM TOTAL: 10.37

REC#2-1057-2219-0075-9551-8 VCD#755-280-340

Help make your Target Run better.
Take a 2 minute survey about today's trip

informtarget.com
User ID: 7894 2778 1992
Password: 404 482

CUÉNTENOS EN ESPAÑOL

Please take this survey within 7 days

Parker - 303-209-0166
11150 S Twenty Mile Rd
Parker, Colorado 80134-4952
03/25/2021 10:08 AM

APPAREL		
206058094 ONE PIECE PA	T	$9.99
206056715 ONE PIECE PA	T	$9.99
BABY		
007020268 PAMPERS	T	$24.99
HEALTH AND BEAUTY		
007070100 PAMPERS	T	$14.99
049099680 Crest 3DWht	T	$3.99

SUBTOTAL	$63.95
T = CO TAX 8.00000 on $63.95	$5.12
TOTAL	$69.07
*3784 GIFT CARD PAYMENT	$10.00
*5167 GIFT CARD PAYMENT	$15.00
*8512 VISA CHARGE	$44.07
AID:	A0000000031010
AUTH CODE:	150184

REC#2-1084-2219-0075-2966-9 VCD#757-756-243

Help make your Target Run better.
Take a 2 minute survey about today's trip

informtarget.com
User ID: 7891 5778 1992
Password: 470 331

CUENTENOS EN ESPAÑOL

Please take this survey within 7 days

Parker - 303-209-0166
11150 S Twenty Mile Rd
Parker, Colorado 80134-4952
03/25/2021 10:09 AM

ELECTRONICS

790012324	PROMO GFTCRD	N	$0.00
	041-221-884-952-550		
	New Bal: $10.00		

GROCERY

007090448	SIMILAC	BF	$73.98
	2 @ $36.99 ea		
	Buy2Get$10GC		

SUBTOTAL	$73.98
B = CO TAX 3.00000 on $63.98	$1.92
TOTAL	$75.90
*8512 VISA CHARGE	$75.90
AID: A0000000031010	
AUTH CODE:	160190

REC#2-1084-2219-0075-2967-7 VCD#756-256-446

Help make your Target Run better.
Take a 2 minute survey about today's trip

informtarget.com
User ID: 7891 5778 1992
Password: 470 323

CUENTENOS EN ESPAÑOL

Please take this survey within 7 days

Parker - 303-209-0166
11150 S Twenty Mile Rd
Parker, Colorado 80134-4952
03/29/2021 03:53 PM

BABY

007020268	PAMPERS	T	$99.96
	4 @ $24.99 ea		
	Spend$100Get$30GC		

ELECTRONICS

790012324	PROMO GFTCRD	N	$0.00
	041-221-463-792-203		
	New Bal: $30.00		

GROCERY

055090093	SNICKERS	TF	$0.99
007090448	SIMILAC	BF	$184.95
	5 @ $36.99 ea		

HEALTH AND BEAUTY

007080029	AQUAPHOR	T +	$13.79
007070059	PAMPERS	T	$24.99
	Spend$100Get$30GC		
007080610	UU COTTON SW	T	$1.89

SUBTOTAL	$326.57
T = CO TAX 8.00000 on $111.62	$8.93
B = CO TAX 3.00000 on $36.99	$5.55
TOTAL	$341.05
*2550 GIFT CARD PAYMENT	$10.00
CASH PAYMENT	$350.00
CHANGE DUE	$18.95

+ INDICATES HEALTH ITEM

HEALTH ITEM TOTAL: 14.89

Rocio Nicole Toscano 21 de mayo de 2021, 15:34

Melliz

Para: Marco Tapia Urízar

Hola, los chicos necesitas leche pañales y ropa. Cómo lo harás para hacerles llegar lo que necesitan?

Quedo pendiente. Ojalá lo antes posible.
Te desbloquee de wsp porsia

Bye
--

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Encontrados en el buzón Enviado - Google

Marco Tapia Urízar 22 de mayo de 2021, 16:33

Re: Melliz

Para: Rocio Nicole Toscano

Dime como te mando plata.
Mandame fotos de los niños por favor.

Sent from my iPhone

Ver más de Rocio Nicole Toscano

Marco Tapia Urízar 21 de julio de 2021, 13:45

Niños

Para: Rocio Nicole Toscano

Hola Ro,
Te escribo para contarte que estoy trabajando. Es por citaciones por lo cual no tengo un suldo base, boleteo con pago a 30 días.
Lo que me va permitir mandarte plata para gastos de los bebes, variable obviamente según cuanto haga al mes.
Me puedes enviar fotos de ellos y contarme como están?
Gracias.
-
MT

Encontrados en el buzón Enviado - Google

Marco Tapia Urízar 30 de julio de 2021, 10:44

Re: Niños

Para: Rocio Nicole Toscano

Hola,
Me puedes mandar fotos o videos de los niños?

-
MT

Marco Tapia Urízar 6 de noviembre de 2021, 13:04

Re: Fiscalía Recurso de Protección // Querella por injurias y calumnias.

Para: Rocio Nicole Toscano

Holaaa, me llega un pago el próximo viernes y quiero pagar lo que rechazaste hace 3 meses.
Te interesa?
Slds

MT

Sent from my iPhone

Ver más de Rocio Nicole Toscano

Rocio Nicole Toscano 6 de agosto de 2021, 23:32

Casa

Para: Marco Tapia Urízar

Marco,

Estoy viendo de arrendar una casa que está disponible para llegar e intalarnos de una. Me puedes contar cómo piensas hacer con la mensualidad de los bebés para cubrir sus gastos, algo en lo que te puedas comprometer?

Quedo atenta, porfa responde rápido así no pierdo tiempo.

Abrazo
--

Wahtsapp: +569 5131 5945

https://vimeo.com/128835087

Encontrados en el buzón Enviado - Google

Marco Tapia Urízar 10 de agosto de 2021, 17:03

Re: Casa

Para: Rocio Nicole Toscano

Hola

Podría aportar con 200 para los niños.
Mándame fotos? No puedo ni quiero verlos desde tu ig ya que es contenido falso dirigido a publico que no me compete. No creo que sea mucho pedir.
Slds

MT

Marco Tapia Urízar 10 de agosto de 2021, 17:56

Re: Casa

Para: Rocio Nicole Toscano

Puedo 100 por cada uno, tengo otro más asi que podemos dejarlo en eso o pedir una mediación legal, como tengo un sueldo variable puede que un mes gane 800 y un mes 300. Y eso afectaría directamente en el porcentaje a entregar.
Si ganara 6 millones les compro una casa pero lamentablemente no fuiste smart en traer a dos niños al mundo conmigo sabiendo que tengo uno mas.
Mándame fotos cuando quieras.

MT

Sent from my iPhone

Ver más de Rocio Nicole Toscano